

CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y DE BUENA CONDUCTA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A.

1.- INTRODUCCIÓN

El Código Deontológico y de Buena Conducta de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A. refleja el compromiso de actuar conforme a los principios y valores que deben presidir las relaciones entre los/as integrantes de la plantilla, y está dirigido a ser la norma de conducta que se proyecte hacia clientes, proveedores, público y personas en cuyos locales o instalaciones se desempeñe la actividad profesional de los/as empleados/as de la compañía.

Nuestro Código Deontológico y de Buena Conducta se apoya en el respeto y compromiso por hacer cumplir los siguientes principios y valores:

- LEGALIDAD
- INTEGRIDAD
- CONFIDENCIALIDAD
- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
- SOLIDARIDAD
- CALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Desde COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A. consideramos que el respeto de la Ley es uno de los principales compromisos que debe estar presente en la empresa.

El cumplimiento de la normativa vigente en nuestro ámbito de aplicación contribuirá a la buena marcha de nuestra organización y garantizará el respeto de los derechos de trabajadores/as, clientes, y de quienes interactúen con nosotros.

Todos los/as empleados/as deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando en su caso la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.

Cualquier infracción normativa detectada deberá ser comunicada al departamento jurídico de la empresa.

INTEGRIDAD

Todos los empleados tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros/as, a sus superiores y a sus subordinados/as. De la misma forma, las relaciones entre los empleados/as de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A. y los de las entidades colaboradoras, proveedores, clientes y público en general estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua

Gracias a la integridad se obtiene la credibilidad de nuestra plantilla, y la confianza de nuestros clientes, proveedores, y de cualquiera de las personas con las que nos relacionamos.

CONFIDENCIALIDAD

Es esencial procurar que no se revelen ni se difundan datos, documentos o imágenes que hayan sido obtenidas en el ejercicio de nuestra actividad, resaltando el compromiso que tenemos con nuestro personal y con nuestros clientes en garantizar la confidencialidad de la información que tratamos, siendo esta una obligación que nace de la ley y de los contratos mercantiles y laborales que unen a la organización con clientes y trabajadores/as, respectivamente.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Los empleados y empleadas de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A. deben respetar y hacer cumplir el principio de igualdad, sin que se permita ninguna forma de discriminación por razón de sexo, edad, religión, pensamiento o procedencia, consagrándose la igualdad de oportunidades entre todos los empleados.

En el marco de nuestra organización está implantado un plan de igualdad con el que se articula este derecho, gracias al cual se garantiza el cumplimiento de la no discriminación por razón de sexo

SOLIDARIDAD

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A. como empresa integrada en la sociedad tiene en el valor de la solidaridad un firme compromiso adquirido que debe estar presente en todos los integrantes de la organización, lo que sin duda alguna aporta valor añadido a los servicios que se prestan y a las instituciones con las que se colabora.

CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Los empleados y empleadas de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A. son conocedores de los estándares de calidad y Medio Ambiente que se cumplen en la organización, de conformidad con las Normas ISO 9001 e ISO 14001, recibiendo la debida formación e información en materia de calidad y medio ambiente y siendo respetuosos/as con el sistema implantado

2.- DESARROLLO DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y DE BUENA CONDUCTA DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A.

Se desarrolla el presente Código Deontológico Profesional y de Buena Conducta, con el fin de que todos los componentes de los servicios de Seguridad lo tengan presente en el desarrollo de sus funciones y que de la misma forma espere y acepte, porque esta es su obligación, cualquier corrección que le sea realizada si se aparta de sus principios.

El/la Vigilante de Seguridad, debe ser siempre quien mantenga estas exigencias por sí mismo/a, sin esperar una corrección, debe tener el/la buena profesional de Seguridad Privada claro, que no es culpable quien realiza la corrección, ya que este/a cumplió con su obligación si esta es parte de sus atribuciones, sino que debe doler al/a propio/a Vigilante de Seguridad corregido/a haber descuidado nuestro código deontológico, y haber menoscabado con ello la imagen de este Equipo, de su compañía, de nuestra profesión y por supuesto de nuestro cliente.

Por todo lo anteriormente expuesto, deberá tener en cuenta, que cuando se encuentre de servicio, será amable sin debilidad, firme sin violencia, y que cualidades como la prudencia, constancia, preparación y una gran moral serán los cimientos básicos para ser reconocido/a como un/a profesional, consiguiendo con ello el prestigio de su profesión

2.1 ETICA PARA EL/LA VIGILANTE DE SEGURIDAD

Esta actividad requiere que se cumplan una serie de deberes dentro de la más rigurosa norma de conducta.

CUALIDADES GENERALES:

PRESENCIA.
VITALIDAD.

CUALIDADES PROFESIONALES

INTEGRIDAD.
DISCIPLINA.
COOPERACIÓN.
COMPAÑERISMO.
LEALTAD
INICIATIVA

CUALIDADES INTELECTUALES

INTELIGENCIA.
FLUIDEZ VERBAL
RIQUEZA DE VOCABULARIO
JUICIO

CUALIDADES MORALES

ABNEGACIÓN
GRAN PROFESIONALIDAD.

2.2 LA CONDUCTA

La cualidad esencial de un/a Vigilante de Seguridad de OMEGA SEGURIDAD, debe ser la responsabilidad en todas las actividades referentes al servicio. El cliente al encomendar la protección de sus vidas, y bienes, y sus instalaciones, confía en su honradez responsabilidad y lealtad.

La profesionalidad de la Vigilante de Seguridad de OMEGA SEGURIDAD, exige una perfecta observación y una efectiva prevención, para poder garantizar la vigilancia y protección de nuestros clientes.

Debe poseer hábitos acordes con la actividad de vigilancia y seguridad, evitando la pereza, la indiferencia, la despreocupación, la distracción, la cobardía, el miedo, estos deben ser vicios ajenos a él/la Vigilante de Seguridad, y mostrando, en cambio, diligencia, atención, observación, iniciativa, precaución, actividad, sagacidad y vigilia, estas entre otras deben ser las virtudes del/a Vigilante de Seguridad.

El cumplimiento de las normas, instrucciones y consignas son indispensables en el/la Vigilante de Seguridad, y de su cumplimiento se derivará, la propia Seguridad física del/a Vigilante de Seguridad, y segundo la de su personal y bienes protegidos. Las instrucciones, órdenes y consignas impartidas por sus superiores, serán de estricto cumplimiento

2.3 DEBERES DE LOS/AS VIGILANTES DE SEGURIDAD

- Es deber de todo/a Vigilante de Seguridad conocer sus derechos, sus deberes, y obligaciones y cumplirlas con rigor en toda circunstancia.
- Conocerá las normas generales del servicio, y les dará cumplimiento en cualquier puesto que ocupe.
- Tendrá perfecto conocimiento de las características, normas y reglas que rijan para la instalación o entidad vigilada.
- El/La Vigilante de Seguridad debe conocer las diferentes dependencias, oficinas, edificios, departamentos, y empleados/as que conforma el conjunto a proteger.
- Debe saber la ubicación exacta de teléfonos u otros sistemas de comunicación, BIE's Extintores, hidrantes, tableros o cuadros de luces, alarmas, salidas, para en caso de emergencia poderlos dar una correcta aplicación.
- El/La Vigilante de Seguridad, conocerá con perfección no simulada los teléfonos de emergencia del cliente y de su compañía y mandos.
- Desempeñara su labor de una manera vigilante disciplinada observando todo lo que acontece a su alrededor para evitar cualquier falta o delito.
- Notificara a sus superiores todas las incidencias que ocurran en su turno de servicio.
- No se alejará del puesto asignado sin autorización de sus superiores y solo lo hará cuando sea debidamente relevado.
- Recibirá y pasará al/a Vigilante de Seguridad entrante que lo releve todas las órdenes y consignas de sus superiores y todas las novedades del servicio.
- Elaborara el parte diario como registro permanente de lo ocurrido en su puesto.
- Estará bien aseado/a y debidamente uniformado/a en todo momento mientras este de servicio.
- Se preocupará permanentemente de su forma física y psíquica. Con su presencia y compostura indicara su gran profesionalidad.
- En el horario será extremadamente puntual, tanto a la hora de iniciar su jornada laboral, como en los diferentes actos periódicos que deba realizar.

2.3 LA VIGILANCIA

Si el/la Vigilante de Seguridad, practica la Vigilancia con constancia y minuciosidad, los acontecimientos nunca le cogerán por sorpresa. Es más, se puede decir que en la mayoría de los casos se adelantara a ellos. Con una exhaustiva vigilancia, se conseguirá:

- Una anticipada prevención.
- Una veraz información.
- Una segura protección.

2.4 OTROS DEBERES DENTRO DE LA EMPRESA

Relación con la autoridad judicial.

El/La Vigilante de Seguridad, comunicara urgentemente a la persona que desempeñe cargo inmediatamente superior en su empresa, cualquier notificación en la que sea citada, para comparecer en juzgado, sea cual sea su naturaleza.

2.5 ÓRDENES DE SERVICIO

Cumplirá todas las ordenes que se le den, relativas a su profesión, actuando siempre con prontitud y diligencia.

No debe olvidar que la desobediencia voluntaria, la falta de respeto a un superior o al cliente, de las normas y ordenes, podrá ser motivo de acciones disciplinarias por parte de la empresa.

2.6 HORARIO LABORAL

- Acudirá con máxima puntualidad a su puesto de trabajo.
- No abandonara jamás su servicio, hasta que sea relevado/a.
- No se debe olvidar que la no comparecencia y la ausencia no justificada, serán causa de sanciones disciplinarias.

2.7 ACTIVIDADES PROHIBIDAS

- No discutirá de problemas concernientes al cliente.
- No tratara de negocios cuando se encuentre de servicio.
- No hará reuniones en los puestos de trabajo.
- No admitirá regalos, por ninguna razón.
- No utilizara el teléfono de la propiedad para llamadas personales salvo que haya pedido permiso.
- Si el servicio se realiza con teléfono móvil de la empresa, éste se utilizará exclusivamente para llamadas relacionadas con el desempeño laboral y nunca para uso particular.
- No pedirá dinero prestado a sus compañeros ni a la propiedad.

- No comerá en público.
- No abrirá cajones de mesas, armarios a menos que esto se autorice.
- No utilizara un lenguaje impropio de su cargo.
- No leerá, no desplazará ningún documento que se haya dejado sobre las mesas o escritorios de la propiedad.
- No se comportará de forma irrespetuosa con sus compañeros, público y empleados de la propiedad.
- No estará recostado sobre objeto alguno.
- No se podrá quedar dormido/a en el puesto de trabajo
- No tendrá las manos en los bolsillos.
- Durante su turno solo leerá el manual de procedimientos (manuales de sistemas o cursos relativos al servicio), Por tanto queda prohibido otro tipo de lectura.
- No se utilizarán dispositivos electrónicos o audiovisuales, como televisión, radio, ordenador, teléfono móvil particular, etc.
- No utilizara con nadie presiones ni amenazas.
- No ingerirá bebidas alcohólicas al menos en 5 horas con anterioridad al entrar de servicio, ni tampoco durante el mismo.

2.8 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El/la Vigilante de Seguridad en su trato con la prensa, tratara de que este sea sostenido y cortés.

A sus componentes humanos no se le debe considerar adversarios, propensos a molestar a la personalidad y a la profesión, sino como profesionales que cumplen con su labor y que no irán contra el bien protegido.

Es de suma importancia cultivar las buenas relaciones con la prensa sin menoscabar nuestras obligaciones, ya que por imagen y otros motivos profesionales, la profesión saldrá beneficiada no queriendo esto decir que los medios de comunicación no deban cumplir todas las normas de Seguridad.

2.9 TRATO CON ÉL PUBLICO EN GENERAL

Los componentes del Servicio deben dar una apariencia pública de personas discretas y con buenos modales.

Su trato con empleados/as, clientes y visitantes, será deferente y respetuoso. A través de sus palabras y gestos transmitirán carácter, energía, dinamismo, y Seguridad en sí mismo.

2.10 REGLAS DE ORO DE LA COMUNICACIÓN

LA PRESENCIA.

Una de las reglas de un sistema de Seguridad es la disuasión. Esta se consigue con la presencia física del/a Vigilante de Seguridad. Disuadir, es convencer a la persona que

está pensando en cometer una acción no autorizada, en desistir de su intención, sin utilizar ningún medio.

Por lo tanto podemos decir que la fuerza disuasoria, es aquella con su sola presencia es capaz de evitar una amenaza

Para que el efecto de disuasión sea efectivo, el/la Vigilante de Seguridad deberá esforzarse en que su presencia sea:

- Física: Observada por los sentidos.
- Múltiple: Observada desde distintos lugares y por cualquier persona.

APARIENCIA PERSONAL

- La limpieza corporal, el uniforme, y la corrección en el vestir son requisitos indispensables para dar una imagen positiva de la personalidad, de la calidad de nuestro servicio y de la compañía a la que representamos.
- El uniforme y equipo de servicio es la identificación de nuestra compañía y por eso debemos ser exigentes y cuidadosos.
- Se debe presentar siempre una apariencia nítida y limpia, con su uniformidad al completo, no añadiendo nada al uniforme que no esté reglamentado.
- Tanto los objetos de cuero y metal deben estar perfectamente limpios y bruñidos.
- El cabello siempre ira bien peinado.
- La ropa que compone el uniforme deberá lavarse y plancharse siempre que sea necesario.

LA UNIFORMIDAD

- **Placa Distintivo:** La placa es el signo de su cargo para el/la Vigilante de Seguridad, Como indica la legalidad vigente, se portará siempre y sin excepción en la parte superior izquierda, correspondiente al pecho, de la prenda exterior, y sin que pueda quedar oculta por otra prenda que se lleve.
- **Gorra** (en caso de uso): No tendrá buena apariencia de uso si está mal posicionado, torcida o ladeada. La gorra siempre se posicionará sobre la frente ligeramente inclinada hacia delante sin perder estabilidad. Su visera debe estar limpia y brillante, por lo cual hay que frotarla con un trapo a menudo, ya que es el lugar donde quedaran impresas nuestras huellas dactilares.
- **Camisa:** en lo referente a su aspecto debe permanecer sin arrugas, sin manchas, o sin rotura alguna. No hay que llevar abultamientos en los bolsillos, todos los botones existentes deben ir abrochados sin excepción.
- **Cazadora:** Esta prenda ha sido diseñada y confeccionada para mejorar la imagen del Vigilante de Seguridad, además de facilitarle la prestación del servicio, permaneciendo perfectamente armada y sin manchas ni arrugas. La placa se portará en la parte superior izquierda del pecho, por encima el bolsillo, no sobre este.

- **Cinturón:** El cinturón debe de estar lo suficientemente ceñido, que no dejen caer el pantalón. De esta forma se conseguirá, que tanto la zona de los costados como la hebilla estén a la misma altura. El cuero con el uso pierde vistosidad, se deteriora, y sufre con relativa facilidad y frecuencia, rasguños, cortes, pero esto no es óbice para que al igual que otras prendas del uniforme, pueda subsanarse y que presente siempre un aspecto limpio y brillantes. Se conseguirá esto utilizando crema y frotando su cara externa hasta dejarla bien pulida.
- **Pantalón** Para darle la mayor presencia se tratará de no mancharlo si dañarlo, además se asegurara que el pliegue frontal este siempre bien planchado.
- **Zapatos y calcetines** El tenerlos limpios debe ser una obsesión constante del/a Vigilante de Seguridad, ya que presentando un aspecto limpio y agradable contribuirá en gran medida a mejorar la presencia física. Los calcetines serán siempre de color negro, lisos. Los calcetines reglamentarios son negros.

ORDEN Y LIMPIEZA DE LOS PUESTOS DE SERVICIO

Los puestos permanecerán siempre y sin excepción limpia y recogidos, sin que en ningún caso pueda observarse útiles de comida, revistas, periódicos amontonados y desordenados, servilletas descolocadas, manchas en mesas de trabajo.

Se mantendrá siempre el orden en cuanto a todos los impresos que se utilicen habitualmente y conocerá el estado de las existencias de cada impreso, tratara también de actualizar estos si se producen variaciones o comunicarlo debidamente a sus superiores.

Dará en general una imagen de riguroso orden en cada puesto de trabajo que ocupe.

2.11 REGIMEN DISCIPLINARIO

Todos los miembros de este Equipo de Seguridad sabemos y conocemos nuestro Código Deontológico, y nuestra legalidad vigente en materia de régimen disciplinario y que no hace más que proteger a nuestro Código Deontológico y a los/as profesionales de Seguridad Privada. Tengamos en cuenta a continuación algunos preceptos de los muchos existentes:

Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad. Capítulo XIV. " Faltas y sanciones."

FALTAS

Artículo 72. Faltas Leves del personal de Seguridad Privada.

1. Hasta cuatro faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del período de un mes.
2. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio breve tiempo durante la jornada. Si se causare como consecuencia del mismo abandono perjuicio de consideración a

la Empresa, compañeros/as de trabajo, clientes o personal del mismo, o fuera causa de accidente, la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.

3. No notificar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar, dentro de las veinticuatro horas siguientes salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho, la razón que la motivó.

4. Los descuidos y distracciones en la realización de trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, armas, herramientas, instalaciones propias de los clientes. Cuando el incumplimiento de la anterior origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá reputarse de grave o muy grave.

5. La inobservancia de las órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.

6. Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados/as, compañeros/as, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y usar palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.

7. La falta de aseo y limpieza personal y de los uniformes, equipos, armas, etc., de manera ocasional.

8. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.

9. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

10. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los servicios peculiares de otro/a trabajador/a, cuando el caso no constituya falta grave.

Artículo 73. Faltas Graves del personal de Seguridad Privada

1. El cometer tres faltas leves en el período de un trimestre, excepto en la puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.

2. Más de cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes superior a los diez minutos o hasta cuatro faltas superiores a quince minutos cada una de ellas.

3. La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultas de la ausencia se causare grave perjuicio a la Empresa.

4. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros, mandos o público. Si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, compañeros/as de trabajo o público se reputará muy grave.

5. La suplantación de la personalidad de un compañero al fichar o firmar, sancionándose tanto al que ficha a otros como a éstos últimos.

6. La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y desidia en el trabajo que afecta a la buena marcha del servicio.
7. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
8. El empleo de tiempo, uniformes, materiales, útiles, armas o máquinas en cuestiones ajenas al trabajo o en beneficio propio.
9. El uso, sin estar de servicio, de las insignias del cargo, o la ostentación innecesaria del mismo.
10. El hacer desaparecer uniformes y sellos, tanto de la Empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.
11. Llevar los registros, documentación, cuadernos o cualquier clase de anotaciones oficiales y escritos que reglamentariamente deben tener, sin las formalidades debidas y cometiendo faltas que por su gravedad o trascendencia merezcan especial correctivo. Y si tuviera especial relevancia, tendrán la consideración de muy grave...

Artículo 74. Faltas Muy Graves del personal de Seguridad Privada.

1. La reincidencia en comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
2. Más de doce faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en el período de seis meses o treinta en un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.
3. Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses o más de doce en el período de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.
4. La falsedad, deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo como a la Empresa o a terceros relacionados con el servicio durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
5. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en armas, máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc., tanto de la Empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.
6. El realizar trabajos por cuenta propia o cuenta ajena estando en situación de incapacidad laboral transitoria, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.
7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.
8. La embriaguez probada y habitual si repercute gravemente en el trabajo.
9. La violación del secreto de correspondencia o de documentos de la Empresa o de las personas en cuyos locales e instalaciones se realice la prestación de los servicios y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios en que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados.
10. Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara su actividad y a los empleados de estas, si los hubiere.
11. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las leyes penales, que conlleve la retirada de la habilitación para los Vigilantes de Seguridad.
12. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad una vez tomada posesión de los

mismos y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo.

13. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

14. Originar riñas y pendencias en sus compañeros de trabajo o con las personas o los empleados para las que presten sus servicios.

15. La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la Empresa, dentro de la jornada laboral.

16. El abuso de autoridad.

17. La competencia ilícita por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la Empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio.

18. Hacer uso de las armas, a no ser en defensa propia y en los casos previstos por las leyes y disposiciones vigentes.

19. Iniciar o continuar cualquier discusión, rivalidad, pretendida superioridad, exigencias en el modo de prestarse los servicios, etc., con funcionarios de la Policía.

20. Entregarse a juegos, y distracciones graves, todo ello durante y dentro de la jornada de trabajo.

21. Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.

22. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para si o para compañeros o personal y público, o peligro de averías para las instalaciones

SANCIONES

Artículo 75. Sanciones.

1. Por falta leve:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

2. Por falta grave:

- a) Amonestación pública.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- c) Inhabilitación para el ascenso durante un año.

3. Por falta muy grave:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
- b) Inhabilitación para el ascenso durante tres años.
- c) Despido.

Este régimen sancionador no debe en ningún caso producir rechazo en el Vigilante de Seguridad, ya que está inspirado en los profundos valores que salvaguardan esta profesión.

Tampoco se debe olvidar lo que nuestra legalidad contempla:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (A partir del 5 de junio de 2014, esta norma mantiene su vigencia en lo que no contravenga a la Ley 5/2014, de 4 de abril, según establece la disposición derogatoria única de la citada Ley. Ref. BOE-A-2014-3649.).



El cumplimiento de nuestro Código Deontológico es una de las señas de identidad de OMEGA SEGURIDAD, salvaguardando siempre y sin excepción la imagen en la parte que a nosotros nos corresponde en todos los servicios prestados.

Del presente documento tendrán debida copia en el Departamento de Operaciones de nuestra compañía, En Inspector/a de Servicio asignado al contrato y quien estime necesario el/la responsable del Contrato por parte de la Administración

COMPANÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A. - C.I.F. A-41/199472. - Inscrita el 5 de mayo de 1987 en el Registro de Empresas de Seguridad con el N.º 1.066